



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 239 Anuncio de formalización del contrato de servicio de gestión integral y atención al visitante en los centros de visitantes y puntos de información de la red de espacios protegidos de la Región de Murcia. Expte. 60/15. 749

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Siete de Murcia

- 240 Procedimiento ordinario 853/2013. 750  
241 Procedimiento ordinario 1.005/2013. 752  
242 Procedimiento ordinario 825/2013. 754  
243 Impugnación de actos de la administración 940/2013. 758

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

- 244 Seguridad Social 629/2015. 760

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 245 Despido objetivo individual 685/2015. 761

### IV. Administración Local

#### Alcantarilla

- 246 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, control de accesos y limpieza en polideportivo municipal de Alcantarilla. 762

#### Bullas

- 247 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio de centro de día para personas mayores dependientes a prestar en el centro municipal sito en c/ Galicia y c/ Canarias de Bullas. 764

#### Jumilla

- 248 Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2016. 766

#### La Unión

- 249 Anuncio de formalización del contrato de la concesión administrativa de uso privativo del inmueble municipal destinado a centro de estancias diurnas, calificado como bien de dominio público. 767

BORM

**BORM**

### **Mazarrón**

250 Anuncio de desistimiento del contrato de los servicios de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones. 768

251 Anuncio de desistimiento del expediente de contratación del suministro para adquisición mediante arrendamiento con opción a compra de dos turismos, un todoterreno, una furgoneta de señalización y dos motocicletas para el servicio de la Policía Local. 769

### **Murcia**

252 Aprobación definitiva de las subvenciones objeto del concurso convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 12 de noviembre de 2014. Expte. 194/14-RE. 770

253 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZP-PN5 de El Puntal. (Gestión-Compensación 094GC06). 777

### **Yecla**

254 Exposición pública del expediente relativo a solicitud de ampliación de nave para prefabricados de hormigón con gasolinera, restaurante y supermercado en suelo no urbanizable. 778

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**239 Anuncio de formalización del contrato de servicio de gestión integral y atención al visitante en los centros de visitantes y puntos de información de la red de espacios protegidos de la Región de Murcia. Expte. 60/15.**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 60/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Sevicios por procedimiento abierto
- b) Descripción: "Servicio de gestión integral y atención al visitante en los centros de visitantes y puntos de información de la red de espacios protegidos de la Región de Murcia".

c) CPV: 90700000-4

d) Medio de publicación del anuncio de licitación y fecha de publicación:  
- BORM: Publicado el 14 de noviembre de 2015

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación

**4.- Valor estimado del contrato:** 204.662,33 €

**5.- Presupuesto base de licitación:**

Importe neto: 204.662,33 €

Importe total: 247.641,42 €

**6.- Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 21/12/2015
  - b) Fecha de formalización del contrato: 21/12/2015
  - c) Contratista: Desarrollo Integral de Proyectos de Obras Públicas, S.A. – DIPSA
  - d) Importe de adjudicación.  
Importe neto: 194.429,21 €  
Importe total: 235.259,34 €
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa
- Murcia, 4 de enero de 2016.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**240 Procedimiento ordinario 853/2013.**

NIG: 30030 44 4 2013 0006922

N81291

Procedimiento ordinario 853/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Andrés Azorín Puche

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Pesiman, S.L.

Abogado: Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 853/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Pesiman, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que acogiendo la excepción de cosa juzgada, desestimo la demanda formulada por Andrés Azorín Puche contra el Fogasa y contra Pesiman, S.L., a quienes absuelvo en la instancia de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pesiman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**241 Procedimiento ordinario 1.005/2013.**

Procedimiento ordinario 1.005/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Víctor Hugo Torrico Peralta

Abogado: Miguel Cano Matencio

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia, S.L., Alea Infitum, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 1005/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Govimur Murcia, S.L., Alea Infitum, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Víctor Hugo Torrico Peralta contra Govimur Murcia, S.L. y contra Alea Infitum, S.L., condeno solidariamente a las demandadas a pagar al demandante 3.300 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Govimur Murcia, S.L., Alea Infinitum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**242 Procedimiento ordinario 825/2013.**

PO procedimiento ordinario 825/2013

Procedimiento origen: Monitorio 1067/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Sánchez Martínez

Abogada: Ana Isabel Rodríguez Marín

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Esabe Vigilancia S.A.

Notificación de sentencia y auto de complemento

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 825/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Esabe Vigilancia, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Antonio Sánchez Martínez contra Esabe Vigilancia, S.A., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 3.049'25 €, más intereses legales, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### **Auto de complemento**

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

PO procedimiento ordinario 825/2013

Procedimiento origen: Monitorio 1067/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Sánchez Martínez

Abogado: Ana Isabel Rodríguez Marín

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Esabe Vigilancia S.A.

En Murcia a diez de diciembre de dos mil quince.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** El 9/10/2015 se ha dictado sentencia con el siguiente Fallo:

“Que estimando en parte la demanda formulada por Antonio Sánchez Martínez contra Esabe Vigilancia, S.A., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 3.049'25 €, más intereses legales, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales”.

**Segundo.-** El 30/11/2015 el demandante Antonio Sánchez Martínez presentó escrito en el que solicitaba que se completase la sentencia al amparo del art. 215 LEC.

#### **Razonamientos jurídicos**

**Primero.-** En su escrito de petición de subsanación de la sentencia alega el actor que en el hecho tercero de la demanda afirma que la empresa le adeuda 3.666'56 €, cantidad que debía incrementarse con el 10 por 100 de intereses por mora conforme al art. 29.3 ET, cuantificando dichos intereses en 366'65 €, es decir, aplicando el señalado porcentaje al principal reclamado. Añade que en el suplico de la demanda reitera la petición, condenando a la empresa al pago de 4.033'21 €. Estima que, no obstante lo anterior, la sentencia omite pronunciamiento alguno respecto a tal pretensión, por lo que interesa que se complete en el sentido de pronunciarse sobre la condena de los intereses de demora.

**Segundo.-** La sentencia dictada en los presentes autos no adolece de ninguna omisión que sea necesario subsanar para llevarla plenamente a efecto en los términos de los arts. 215 LEC y 267 LOPJ.

El interés por mora que regula el art. 29.3 ET no consiste en un recargo a tanto alzado del principal reclamado, como pretende el actor.

Superando primeras dudas y vacilaciones provocadas por la evidente imprecisión del citado art. 29.3 ET, la doctrina jurisprudencial, desde las SSTs de 28/7 y 21/12/1981, ha fijado con claridad la interpretación correcta que se ha de dar a este precepto; en esta sentencia de 28-7-81, se manifiesta que «el art. 29.3 del E.T. regula la mora en el pago o mora solvendi del empresario respecto a los salarios debidos y no pagados que obliga al deudor a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por el retraso culpable en el cumplimiento de sus obligaciones salariales mediante el interés moratorio fijado en el precepto y consistente en

el 10 por 100 de lo debido; pero tal porcentaje indemnizatorio en que consiste el interés por mora no es un recargo a tanto alzado e independiente del tiempo de retraso, sino que es, como expresamente dice el precepto, un interés, y por tanto, según resulta de su propia significación gramatical y de su naturaleza, un rédito, renta, beneficio o ganancia que está determinado mediante una doble cualificación: su proporcionalidad y su temporalidad, la primera precisada en el precepto comentado al establecer que el interés consiste en un porcentaje -el diez- de lo adeudado, y la segunda, esto es, el período de tiempo sobre el que se calcula el interés que debe pagar el deudor moroso, no expresada en el artículo, pero implícitamente contenida en él», que ha de ser concretada conforme a lo que establece el art. 1108 del C.C., en base a lo que expresa el art. 4.3 de este mismo cuerpo legal, y por ello se ha de entender que el interés indicado, se refiere a períodos anuales. A lo que hay que añadir que elementales exigencias de lógica y justicia corroboran el acierto de la solución que se acaba de expresar, pues en ella la cuantía o importe del recargo se fija en proporción a la duración del retraso en el abono de los salarios, estableciéndose así una correlación entre el daño causado por la mora y la indemnización que por tal causa se haga efectiva, pues es evidente que cuanto mayor es la tardanza, mayor también es el perjuicio (S.T.C.T. de 19-1-82). Mantienen esta misma doctrina las SS.T.C.T. de 18-2-82, 26-10-83, 12-3, 24-10, 10-12 y 19-12-84.

El art. 29.3 del E.T. establece que «el interés por mora en el pago del salario será el 10% de lo adeudado», pues el concepto de «interés» que utiliza el precitado artículo del E.T..., no es jurídicamente equiparable al de pena, multa o recargo, sino al de compensación indemnizatoria por la mora en el pago (véase art. 1.108, en relación con el art. 1.101 del C.C.). Consecuentemente con ello, su determinación habrá de hacerse en proporción al tiempo de demora: a) ello es coherente con el concepto expresado de indemnización de perjuicios causados al acreedor, que acrecen en la medida en que aumenta la mora; y b) respecto del deudor la solución es equitativa, pues otra conclusión supondría primar a quien más se retrasa en el cumplimiento de sus obligaciones. Tales razonamientos se asientan sobre un claro fundamento legal, que justifica el cómputo anual del interés del 10% pese al silencio del art. 29 sobre el particular, al ser aplicable el art. 1.108 del C.C., en virtud de lo dispuesto por el art. 4.3 del C.C. (S.T.S. de 9-2-90).

En consecuencia, los intereses por mora no son una suma igual al 10 por 100 de la cantidad a cuyo pago se ha condenado a la empresa, sino un interés del 10 por 100 anual.

Nótese que el fallo de la sentencia condena a la empresa demandada a abonar al actor 3.049'25 €, "más intereses legales", los cuales incluyen el interés legal por mora del 10 por 100 anual respecto de conceptos salariales (puesto que el art. 29.3 ET sólo se refiere a retribuciones que tienen tal naturaleza salarial) y el interés legal general del art. 1.108 C. Civil, aplicable al kilometraje, concepto éste de carácter indemnizatorio, no salarial, que, por tanto, no encaja en el supuesto de hecho tipificado en el art. 29.3 ET.

La sentencia dictada, en tanto que de forma expresa impone a la empresa demandada al pago de los intereses legales de la cantidad objeto de condena, no omite ningún pronunciamiento expresamente pedido por el demandante.

Por todo lo expuesto,

**Dispongo:**

Que no ha lugar a la solicitud de complemento de sentencia formulada por el demandante Antonio Sánchez Martínez.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

#### **243 Impugnación de actos de la administración 940/2013.**

Impugnación de actos de la administración 940/2013

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Ership, S.A.U.

Abogado: José Luis Casado Pérez

Demandados: Comercial Agropecuaria La Toma, S.L., Consejería de Empleo y Formación de Murcia, Francisco Bienvenido Pinto Castillo

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 940/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Comercial Agropecuaria La Toma, S.L., Francisco Bienvenido Pinto Castillo, Ership, S.A.U., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### **Fallo**

Que desestimando la demanda formulada por Erchip, S.A.U. contra la Consejería de Empleo y Formación de la Región de Murcia, Comercial Agropecuaria La Toma, S.L. y contra Francisco Bienvenido Pinto Castillo, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Agropecuaria La Toma, S.L., Francisco Bienvenido Pinto Castillo, Ership, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**244 Seguridad Social 629/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004802

074100

SSS Seguridad Social 629/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Juan Antonio Segura Campayo

Abogada: María José Gascón Bailén

Demandado/s: Ruiz Lorqui S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., Ibermutuamur Ibermutuamur, Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Segura Campayo, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 629/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/1/2016 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ruiz Lorqui S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

#### **245 Despido objetivo individual 685/2015.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 685/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alberto Ortiz Navarro contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Fisiosalud Alcantarilla S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha en los siguientes términos:

Donde dice:

“Citar a las partes para que comparezcan el día 21/6/2015 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación”.

Debe decir:

“Citar a las partes para que comparezcan el día 21/1/2016 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fisiosalud Alcantarilla S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **246 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, control de accesos y limpieza en polideportivo municipal de Alcantarilla.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos.

#### **2. Objeto del contrato.**

Servicio de Mantenimiento, Conservación, Control de Accesos y Limpieza en Polideportivo Municipal de Alcantarilla

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula once (11) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios cuantificables mediante juicios de valor: hasta 40 puntos

Criterios cuantificables mediante fórmulas: hasta 60 puntos

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Presupuesto máximo de licitación anual de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Un Euros con Sesenta Céntimos (245.301,60 €), más Cincuenta y Un Mil Quinientos Trece Euros con Treinta y Tres Céntimos (51.513,33 €), correspondientes al 21% de IVA aplicable. Importe Total: Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Catorce con Noventa y Tres Céntimos Anuales (296.814,93 €)

#### **5. Garantías.**

- a) Provisional: Tres Mil Euros, 3.000,00 €.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

**6. Plazo de duración:** 4 años, sin posibilidad de prórroga.

#### **7. Obtención de documentación e información.**

Perfil del Contratante.

[www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.80.05.65

Fecha límite: Fecha presentación de ofertas.

#### **8. Requisitos específicos del contratista.**

Los que señalan las cláusulas 9 y 10 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

### **9. Presentación de ofertas.**

Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del día 6 de febrero de 2016. Fecha en que finaliza el plazo de cuarenta días naturales, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Union Europea "DOUE" (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil). Asimismo también se procederá a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

a) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

c) Aquellos licitadores que presenten sus ofertas a través de la oficina de correos, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (contratacion@ayto-alcantarilla.es) o fax en el mismo día.

**10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Union Europea":**  
28 de diciembre de 2015.

### **11. Apertura de ofertas.**

Por la Mesa de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones.

La fecha, hora y lugar de la apertura de ofertas se anunciará en el Perfil del Contratante.

### **12. Gastos de anuncios.**

Correrán por cuenta del adjudicatario.

En Alcantarilla, 28 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **247 Anuncio de licitación del contrato de gestión del servicio de centro de día para personas mayores dependientes a prestar en el centro municipal sito en c/ Galicia y c/ Canarias de Bullas.**

De conformidad con lo dispuesto por esta Alcaldía por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación de la Gestión del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, conforme a los siguientes datos:

##### **1. Entidad adjudicadora:**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Alcaldía
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
  2. Domicilio: Plaza de España n.º 2
  3. Localidad y Código Postal: Bullas, 30180
  4. Teléfono: 968652031
  5. Telefax: 968652826
  6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://bullas.sedelectronica.es/>
  7. Fecha límite de obtención de documentación e información: La de conclusión del plazo de presentación de ofertas
- d) Número de expediente: 3037/2015

##### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes a prestar en el Centro Municipal sito en C/ Galicia y C/ Canarias de Bullas
- c) Duración: Hasta 31/12/2016, prorrogable por anualidades hasta 31/12/2018

##### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: Proyecto de Gestión 40 ptos. Propuesta económica 40 ptos. Otros compromisos: 20 ptos.

##### **4. Valor estimado del contrato:**

706.582,92 € euros.

##### **5. Garantía exigidas:**

Provisional, no se exige. Definitiva 5% del precio de adjudicación.

##### **7. Requisitos específicos del contratista:**

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: La de expiración del plazo de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bullas.

d) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 30.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas.

**9. Apertura de ofertas:**

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Bullas.

b) Fecha y hora: Se señalará a los licitadores en la dirección de correo electrónico designada a tal efecto y en el perfil del contratante

**10. Gastos de publicidad:**

De cuenta del contratista

Bullas, 4 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **248 Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2016.**

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, el "Presupuesto General para la anualidad 2016", aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Jumilla, a 12 de enero de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

**249 Anuncio de formalización del contrato de la concesión administrativa de uso privativo del inmueble municipal destinado a centro de estancias diurnas, calificado como bien de dominio público.**

A los efectos previstos en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, se publica la siguiente formalización de contrato.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.
- c) N.º de expediente: 206/2014
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayto-launion.org](http://www.ayto-launion.org)

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Patrimonial
- b) Descripción del objeto: Concesión administrativa de uso del bien de dominio público denominado "Centro de Estancias Diurnas de La Unión".

**3.- Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Canon mínimo anual de 5.768,09 euros, al alza.

**5.- Adjudicación y formalización:**

- a) Fecha de adjudicación: 24 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización: 22 de diciembre de 2015.
- c) Contratista: UTE Isla Verde Obras y Servicios, S.L. y Alma Ata Salud, S.L. "La Unión".
- d) Canon de adjudicación: 8.500 euros anuales a abonar por el concesionario.
- e) Duración del contrato: Diez años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de cinco años más.

La Unión, 4 de enero de 2016.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación, Política Interior y Personal, Elena J. Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**250 Anuncio de desistimiento del contrato de los servicios de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones.**

**Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 10/2015 – SE. Abierto.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

**Objeto del contrato.**

Tipo de Contrato: Servicios.

Descripción: "Servicios de colaboración a la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías urbanas del Municipio de Mazarrón, así como en la gestión de cobro de las sanciones".

CPV: 75130000

**Tramitación y procedimiento.**

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: El Precio más bajo.

**Medio y Fecha de publicación de la licitación:**

Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado) de 4 de diciembre de 2015.

**Presupuesto base de licitación.**

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 231.233,04 €.
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 40.131,35 €.
- c) 191.101,69 € de principal.
- c) Valor estimado del contrato: 191.101,69 €.

**Desistimiento.**

La Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de diciembre de 2015 acordó desistir del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

Mazarrón, 21 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa–Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**251 Anuncio de desistimiento del expediente de contratación del suministro para adquisición mediante arrendamiento con opción a compra de dos turismos, un todoterreno, una furgoneta de señalización y dos motocicletas para el servicio de la Policía Local.**

**Entidad adjudicadora.**

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 2/2015 – SU. Abierto.

Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es>

**Objeto del contrato.**

Tipo de Contrato: Suministro.

Descripción: "Adquisición mediante arrendamiento con opción a compra de dos turismos, un todoterreno, una furgoneta de señalización y dos motocicletas para el servicio de la Policía Local".

CPV: 34114200

**Tramitación y procedimiento.**

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Criterios múltiples.

Medio y Fecha de publicación de la licitación:

Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 26 de septiembre de 2.015 y en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado) de 28 de septiembre de 2.015.

**Presupuesto base de licitación.**

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 277.440 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 48.150,74 €.

c) Valor estimado del contrato: 229.289,26 € de principal.

**Desistimiento.**

La Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2.015 acordó desistir del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de suministro.

Mazarrón, 21 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **252 Aprobación definitiva de las subvenciones objeto del concurso convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 12 de noviembre de 2014. Expte. 194/14-RE.**

Por la presente pongo en su conocimiento que en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2015, por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Resultando**, que por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 12 de noviembre de 2014 se aprobaron las Bases y la Convocatoria del Concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privados, y rehabilitación exterior de edificios religiosos y de culto y demás edificios de equipamiento de uso colectivo del término municipal de Murcia.

**Resultando**, que la Convocatoria se efectuó teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe emitido por la Interventora General de 4 de noviembre de 2014, sobre la existencia de crédito adecuado en el Presupuesto vigente, habiéndose efectuado la retención de crédito por importe de 483.618,41€, según consta en la Contabilidad General con referencia contable RC-220140064615, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, aprobando la adjudicación definitiva de las subvenciones objeto del Concurso convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 12 de noviembre de 2014, con referencia contable nº 220140107369:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
2014/004/151/7899906	2006/2/GC/8/1	300,00 €
2014/004/151/7899906	2006/2/004/19/1	101.615,04 €
2014/004/151/7899906	2006/2/004/20/1	60.100,00 €
2014/004/151/7899907	2007/2/004/13/1	69.974,00 €
2014/004/151/7899905	2005/2/GC/3/1	1.629,37 €
2014/004/151/78999	2014/2/004/2/1	250.000,00 €

**Resultando**, que las Bases y la convocatoria fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 2 de diciembre de 2014 y en los Diarios La Verdad y La Opinión de Murcia de 26 de noviembre de 2014, indicándose que las peticiones, unidas a la documentación preceptiva, habrían de ser formuladas en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Resultando**, que durante el referido plazo de treinta días naturales se han presentado las solicitudes de participación en el concurso para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de los edificios que a continuación se indican:

- Vivienda situada en C/ La Paz, n.º 4 de La Alberca (expte. 274/2014-RE).
- Edificio situado en Plaza de Las Flores, 9 de Murcia (expte. 275/2014-RE).
- Fachada lateral de la Iglesia de San Bartolomé de Murcia (expte. 276/2014-RE).
- Ermita en El Campillo-El Esparragal (expte. 277/2014-RE)

- Adecuación atrio de la Iglesia del Espíritu Santo de Espinardo (expte. 278/2014-RE)
- Edificio situado en C/ Verónicas, 14 y Plaza San Julian de Murcia (expte. 1/2015-RE)
  - Edificio situado en C/ González Adalid, 6 de Murcia (expte. 2/2015-RE).
  - Edificio situado en C/ Pintor Villacis, 2 de Murcia (expte. 3/2015-RE).
  - Edificio situado en C/ Sagasta, 27 y C/Bendame, 1 de Murcia. (expte. 4/2015-RE).
  - Edificio situado en C/ Agustinas, 8 y 10 de Murcia. (expte. 5/2015-RE).
  - Edificio situado en C/ Lorca, 12 de El Palmar. (expte. 6/2015-RE).
  - Iglesia de Santiago El Mayor. (expte. 7/2015-RE).
  - Edificio situado en C/ Cardenal Belluga, 5 de Murcia (expte. 20/2015-RE).

Asimismo, fuera de plazo se ha presentado la solicitud relativa a la siguiente edificación:

- Edificio situado en C/ Sagasta, 40-42 de Murcia (expte. 36/2015-RE).

**Resultando**, que con fecha 2 de julio de 2015, la Adjunta al Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, resolvió: "Formular propuesta de resolución de Adjudicación del Concurso convocado por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 12 noviembre de 2014 para fomentar la restauración de fachadas de edificios de interés, de titularidad y uso privados, así como la rehabilitación interior y exterior de Iglesias, edificios religiosos y de equipamiento de uso colectivo del término municipal, resolviendo las solicitudes presentadas en los siguientes términos:

"1. Edificios de titularidad y uso privado:

EXPTE.	UBICACION	SUBVENCION
274/2014	C/LA PAZ, 4 DE LA ALBERCA	2.210,10€
275/2014	PZA. LAS FLORES, 9 DE MURCIA	14.356,62€
1/2015	C/VERONICAS, 14 Y PZA. SAN JULIAN	11.721,40€
2/2015	C/GONZALEZ ADALID, 6 DE MURCIA	49.364,69€
3/2015	C/PINTOR VILLACIS, 2 DE MURCIA	23.641,34€
4/2015	C/SAGASTA, 27 Y C/BENDAME, 1 DE MURCIA	25.000€
6/2015	C/LORCA, 12, EL PALMAR	30.216,88€

2. Iglesias y edf. de carácter religioso:

EXPTE.	SITUACION	SUBVENCION
276/2014	IGLESIA SAN BARTOLOME DE MURCIA	26.650,95€
278/2014	IGLESIA ESPIRITU SANTO DE ESPINARDO	10.488,74€
7/2015	IGLESIA DE SANTIAGO EL MAYOR	21.615,81€

En todo caso, el importe de la subvención que finalmente se conceda a cada petionario, no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor de la indicada en la Base Séptima.

3. Solicitudes cuya desestimación se propone:

- Expte. 277/2014RE: Ermita en El Campillo, El Esparragal, por obras iniciadas.
- Expte. 5/2015RE: Edificio situado en C/ Agustinas, 8 y 10 de Murcia, por obras iniciadas.
- Expte. 20/2015RE: Edificación situada en Plaza Cardenal Belluga, 5 de Murcia, por obras iniciadas.

4. Solicitud cuya inadmisión se propone por haber sido presentada fuera de plazo:

- Expte. 36/2015RE: Edificación situada en C/ Sagasta, 40 y 42 de Murcia.”

**Resultando**, que una vez notificada la Propuesta Provisional de Adjudicación de Subvenciones a los interesados, han sido presentadas alegaciones por los interesados que han considerado oportuno hacerlo y que, en síntesis, son las que a continuación se exponen:

- La Comunidad de Propietarios C/Pintor Villacis, 2 de Murcia (expte. 3/2015-RE) ha presentado alegaciones al porcentaje aplicado para la obtención de la cantidad subvencionada propuesta, y

- D.<sup>a</sup> María Gómez Gómez y D. Pedro Miñano López (expte. 6/2015-RE), ha alegado a los criterios técnicos y a la cantidad propuesta.

Resultando, que en relación con cada una de las mencionadas alegaciones, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha emitido los informes que a continuación se transcriben:

- Expte. 3/2015-RE. Rehabilitación fachada edificio en C/ Pintor Villacis, 2 de Murcia:

“A la vista del escrito presentado mediante registro de entrada n.º 11.005 de fecha 22 de Julio de 2015, este Servicio Técnico informa lo siguiente:

La escala para la obtención de los porcentajes para el cálculo del importe de subvención, son los siguientes:

PTOS	%
>5	50%
5	45%
4	40%
3	35%
2	30%
1	20%

Según el anterior informe de fecha 18 de mayo de 2015, la puntuación obtenida para la edificación arriba indicada es de 5 puntos, por lo que le corresponde un 45% para el cálculo del importe de la subvención.”

- Expte. 6/2015-RE. Rehabilitación fachada edificio en C/Lorca, 12, El Palmar:

“ A la vista del escrito presentado mediante registro de entrada nº 10.747 de fecha 17 de Julio de 2015, este Servicio Técnico informa lo siguiente:

1. La edificación situada en C/. Lorca 12 de El Palmar, no se encuentra en entorno de B.I.C. por lo que no se puede ver incrementada la puntuación en este aspecto. La fachada recae sobre un elemento que se encuentra protegido según la ficha del catalogo 1EL-Pm01. Es decir, se encuentra protegido el cruce de caminos de la C/Mayor y Ctra. de Mazarrón, pero no se encuentra declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C.).

2. La escala para la obtención de los porcentajes para el cálculo del importe de subvención, son los siguientes:

PTOS	%
>5	50%
5	45%
4	40%
3	35%
2	30%
1	20%

Según el anterior informe de fecha 18 de mayo de 2015, la puntuación obtenida para la edificación arriba indicada es de 4 puntos, por lo que le corresponde un 40% para el cálculo del importe de la subvención.

3. Respecto al incremento de la puntuación por eliminación de elementos distorsionantes, se refiere a la eliminación o desplazamiento fuera de la fachada, de elementos no propios de la fachada, (antenas, aparatos de aire acondicionado), no a la sustitución de elementos propios de la fachada, como pueden ser la carpintería, cerrajería y tratamiento o actuaciones sobre la fábrica.

4. Respecto al punto cuarto de las alegaciones, este Servicio Técnico se ratifica en su anterior informe de fecha 18 de mayo de 2015, entendiéndose fuera del objeto del concurso las partidas relativas a actuaciones sobre cubiertas y elementos estructurales, así como partidas de actuaciones no definidas."

**Considerando**, que de los referidos informes emitidos por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística se desprende que se incurrió en un error en la transcripción de la escala aplicada para determinar los porcentajes, establecida en el punto 6.º de la Propuesta de Resolución de Adjudicación Provisional, donde indicaba lo siguiente "Los porcentajes han sido determinados según la siguiente escala: 5 puntos o más: 50%; 4 puntos: 45%, 3 puntos: 35%; 2 puntos: 30%, 1 punto: 20%", cuando la escala aplicada es la siguiente: "Más de 5 puntos: 50%; 5 puntos: 45%; 4 puntos: 40%; 3 puntos: 35%; 2 puntos: 30%, 1 punto: 20%."

**Considerando**, que a la vista del error anteriormente indicado, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha emitido los nuevos informes que a continuación se transcriben, en los expedientes que a continuación se indican:

- Expte. 278/14-RE. Rehabilitación adecuación atrio Iglesia Espíritu Santo, Espinardo:

"A la vista de la comunicación interior de fecha 28 de Julio de 2015 y según lo manifestado en la misma, este Servicio Técnico informa lo siguiente:

La escala para la obtención de los porcentajes para el cálculo del importe de subvención, son los siguientes:

PTOS	%
>5	50%
5	45%
4	40%
3	35%
2	30%
1	20%

Según el anterior informe de fecha 18 de mayo de 2015, la puntuación obtenida para la edificación arriba indicada es de 2 puntos, por lo que le corresponde un 30% para el cálculo del importe de la subvención, habiendo sido aplicado por error un 35%.

Por lo que, una vez corregido el error y aplicado el 30%, se propone la concesión de una subvención de 8.990,35 € I.V.A. no incluido."

- Expte. 2/2015-RE. Rehabilitación fachada edificio en C/González Adalid, 6 de Murcia:

"A la vista de la comunicación interior de fecha 28 de Julio de 2015 y según lo manifestado en la misma, este Servicio Técnico informa lo siguiente:

La escala para la obtención de los porcentajes para el cálculo del importe de subvención, son los siguientes:

PTOS	%
>5	50%
5	45%
4	40%
3	35%
2	30%
1	20%

Según el anterior informe de fecha 18 de mayo de 2015, la puntuación obtenida para la edificación arriba indicada es de 6 puntos, por lo que le corresponde un 50% para el cálculo del importe de la subvención, habiendo sido aplicado por error un 45%.

Por lo que, una vez corregido el error y aplicado el 50%, se propone la concesión de una subvención de 54.849,66 € I.V.A. no incluido.”

- Expte.7/2015-RE. Rehabilitación Iglesia de

“A la vista de la comunicación interior de fecha 28 de Julio de 2015 y según lo manifestado en la misma, este Servicio Técnico informa lo siguiente:

La escala para la obtención de los porcentajes para el cálculo del importe de subvención, son los siguientes:

PTOS	%
>5	50%
5	45%
4	40%
3	35%
2	30%
1	20%

Según el anterior informe de fecha 18 de mayo de 2015, la puntuación obtenida para la edificación arriba indicada es de 4 puntos, por lo que le corresponde un 40% para el cálculo del importe de la subvención, habiendo sido aplicado por error un 45%.

Por lo que, una vez corregido el error y aplicado el 40%, se propone la concesión de una subvención de 19.214,06 € I.V.A. no incluido.”

**Considerando**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**Considerando**, que en la base 6.ª, apartado f), del Concurso se determina que, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de adjudicación definitiva por parte de la Junta de Gobierno, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se ha otorgado la subvención y, en su caso, las que se desestiman, con indicación de la convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a la que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Dicha resolución se notificará a los interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Edificio de Servicios Municipales, sito en la Avenida Abenarabi 1/A y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (hoy Tablón Edictal Único, del Boletín Oficial del Estado).

En virtud de todo lo expuesto,

**Se acuerda:**

**1.º-** Aprobar la adjudicación definitiva de las subvenciones objeto del Concurso convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de 12 de noviembre de 2014, para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privados, y rehabilitación exterior de edificios religiosos y de culto y demás edificios de equipamiento de uso colectivo del término municipal de Murcia, tramitado conforme a la Base Sexta del citado Concurso, con n.º de operación A-220140107369, resolviendo las solicitudes presentadas en los términos expuestos y Disponiendo el gasto a favor de los siguientes interesados:

**1. Edificios de titularidad y uso privado:**

EXPTE.	BENEFICIARIO/ NIF-CIF	FINALIDAD/ UBICACIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
274/2014	Dª Mª Angeles Balibrea Gil 22.415.503-W	REHABILITACIÓN FACHADA VIVIENDA EN C/LA PAZ, 4 DE LA ALBERCA	2.210,10 €
275/2014	C.P. Pza. de las Flores, 9 de Murcia H- 30520795	REHABILITACIÓN FACHADA EDF. EN PZA. LAS FLORES, 9 DE MURCIA	14.356,62 €
1/2015	Dª Josefa Lacárcel Moreno 22.368.502-J	REHABILITACIÓN FACHADA EDF. EN C/ VERONICAS, 14 Y PZA. SAN JULIAN	11.721,40 €
2/2015	C.P. en C/Glez. Adalid, 6 de Murcia H-73504334	REHABILITACIÓN FACHADA EDF. EN C/ GONZALEZ ADALID, 6 DE MURCIA	54.849,66 €
3/2015	C.P. Edf. Pintor Villacis H-73369407	REHABILITACIÓN FACHADA EDF. EN C/ PINTOR VILLACIS, 2 DE MURCIA	23.641,34 €
4/2015	C.P. C/Sagasta, 27 y C/Bendame, 1 de Murcia H-73626723	REHABILITACIÓN FACHADA EDF. EN C/ SAGASTA, 27 Y C/ BENDAME, 1 DE MURCIA	25.000 €
6/2015	Dª María Gómez Gómez 74.335.951-C	REHABILITACIÓN FACHADA EDF. EN C/LORCA, 12, EL PALMAR	30.216,88 €

**2. Iglesias y edf. de carácter religioso:**

EXPTE.	BENEFICIARIO/ NIF-CIF	FINALIDAD/ UBICACIÓN	CANTIDAD CONCEDIDA
276/2014	Obispado de Cartagena R-3000013-G	REHABILITACIÓN FACHADA LATERAL IGLESIA SAN BARTOLOME DE MURCIA	26.650,95 €
278/2014	Obispado de Cartagena R-3000013-G	ADECUACIÓN ATRIO IGLESIA ESPIRITU SANTO DE ESPINARDO	8.990,35 €
7/2015	Parroquia Stgo. El Mayor R-3000392-E	REHABILITACIÓN FACHADA IGLESIA DE SANTIAGO EL MAYOR	19.214,06 €

**2.º-** Desestimar, en los términos expuestos, las siguientes solicitudes, por encontrarse las obras iniciadas:

· Interesado: Obispado de Cartagena, (Expte. 277/2014RE). Solicitud relativa a Ermita en El Campillo, El Esparragal.

· Interesado: C.P. Los Naranjos I y II, (Expte. 5/2015RE). Solicitud relativa a Edificio situado en C/Agustinas, 8 y 10 de Murcia.

· Interesado: Dª Mª Dolores Llamas Abellán, (Expte. 20/2015RE). Solicitud relativa a Edificación situada en Plaza Cardenal Belluga, 5 de Murcia.

**3.º-** Inadmitir la solicitud presentada por C.P. edf. C/ Sagasta, 40-42 de Murcia, (Expte. 36/2015RE), relativa a Edificación situada en C/ Sagasta, 40 y 42 de Murcia, por haber sido presentada fuera de plazo.

**4.º-** Notificar esta resolución a todos los interesados, y publicar en el tablón de anuncios del Edificio de Servicios Municipales situado en Avenida Abenarabi, 1/A, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (hoy Tablón Edictal Único, del Boletín Oficial del Estado).

**5.º-** Dar traslado de esta resolución al Servicio de Contabilidad General.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el órgano competente de dicha jurisdicción.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto, consignando la fecha de su recepción.

El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D. el Jefe de Servicio Admvo. de Disciplina Urbanística.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**253 Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZP-PN5 de El Puntal. (Gestión-Compensación 094GC06).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2012, se aprobó inicialmente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZP-PN5 de El Puntal.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 16 de diciembre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**254 Exposición pública del expediente relativo a solicitud de ampliación de nave para prefabricados de hormigón con gasolinera, restaurante y supermercado en suelo no urbanizable.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de ampliación de nave para prefabricados de hormigón con gasolinera, restaurante y supermercado en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 14/2015 promovido por Trabis Prefabricado Arquitectónico, S.L.U., para la ampliación de nave para prefabricados de hormigón con gasolinera, restaurante y supermercado, con emplazamiento en Ctra. Yecla-Villena RM-425 Km. 6, en S.N.U.

Yecla, 21 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.